

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora CLAUDIA PATRICIA CARRASCO MORENO Representante Legal y/o Propietaria del Jardín Infantil Mis Travesuras o quien haga sus veces, a pesar de haberle enviado la respectiva comunicación a la dirección registrada en el expediente remitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría, y obteniendo por respuesta por parte del notificador de la Oficina Asesora Jurídica que en dicha dirección no funciona el mencionado jardín infantil.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que se han cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 325 de 2009, para dar apertura a la etapa de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Mis Travesuras, y en virtud de ello se ha expedido el Auto de Apertura No. 53 del catorce (14) de noviembre de 2014, del cual se adjunta copia íntegra.

Contra el mencionado Acto Administrativo, no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público y visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dieciséis (16) de septiembre de 2015 a las 8:00 a.m.


LUIS NELSON FONTALVO PRIETO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy () de _____ de 2015, a las 5:30 p.m.

LUIS NELSON FONTALVO PRIETO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

4

AUTO DE APERTURA No. 53 14 NOV 2014

“Por medio del cual se da apertura al procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Mis Travesuras.”

LA OFICINA ASESORA JURIDICA

En ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 057 de 2009 y en el Título V de la Resolución 325 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe radicado en esta oficina bajo el timbre número INT – 63223 de 11/11/2014 suscrito por la Doctora DIANA MIREYA PARRA CARDONA Subsecretaria, el equipo de Inspección y Vigilancia adelantó la visita de que trata el artículo 9 de la resolución 325 de 2009.

Que se han surtido las etapas de Inspección y Vigilancia, y el Jardín Infantil Mis Travesuras, a la fecha no cumple con los estándares básicos e indispensables exigidos para la prestación del servicio, por consiguiente no ha obtenido el Registro de Educación Inicial (R.E.I.). De esta manera se han cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 325 de 2009, para dar apertura a la etapa de Control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Mis Travesuras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (la) Representante Legal y/o propietario del Jardín Infantil Mis Travesuras o quien haga sus veces el contenido del presente auto, y entréguese una copia de los documentos que sustentan la apertura del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese comunicación al Representante Legal y/o propietario del Jardín Infantil Mis Travesuras o quien haga sus veces, a la dirección donde funciona el establecimiento en mención, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, acuda a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Auto. En caso de no poder surtir la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del recibido de la citación, se procederá a notificar el presente auto en los términos del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.